R-DCA-00974-2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las once horas veinticinco minutos del tres de setiembre de dos mil veintiuno.------

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **ASFALTOS CBZ S.A.,** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2021LA-000002-0020920401,** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO** para el "*Suministro, acarreo y colocación de mezcla asfáltica en caliente en el cantón, con tope presupuestario*", acto recaído a favor de la empresa **MECO SOCIEDAD ANÓNIMA** bajo la modalidad de ejecución según demanda y por cuantía inestimable.----------

RESULTANDO

I. Que el día siete de julio del dos mil veintiuno, la empresa Asfaltos CBZ S.A., presentó ante la Contraloría General de la República, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada No. 2021LA-000002-0020920401 promovida por la Municipalidad de San Mateo.----------

II. Que mediante auto de las siete horas cincuenta minutos del veintiuno de julio del dos mil veintiuno, esta División otorgó audiencia inicial a la Administración licitante y al adjudicatario, con el fin de que manifestaran por escrito lo que a bien tuvieran con respecto a los alegatos formulados por la apelante, y ofrecieran las pruebas que consideraran oportunas. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de apelación.----------

III. Que mediante auto de las trece horas treinta y un minutos del cuatro de agosto del dos mil veintiuno, se otorgó audiencia especial por el plazo de tres días hábiles a la empresa apelante, para que se refiriera a las argumentaciones realizadas por la adjudicataria en contra de su oferta al momento de contestar la audiencia inicial. Dicha audiencia fue atendida mediante escrito incorporado al expediente de apelación----------

IV. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la audiencia final de conclusiones es de carácter facultativo, siendo que en el presente caso se consideró innecesario su otorgamiento, en vista de contarse con los elementos suficientes para resolver el recurso de apelación presentado. ----

V. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.----------

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la licitación abreviada No. 2021LA-000002-0020920401, que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), que puede ser consultado en la dirección https://www.sicop.go.cr/index.jsp por lo que de acuerdo con la información

consultada, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Consta en la oferta presentada por la empresa Asfaltos CBZ S.A. la memoria de cálculo del presente procedimiento de contratación administrativa, de conformidad con lo siguiente: -------------------

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
LICITACION ABREVIADA 2021 LA-000002-0020920401
"SUMINISTRO, ACARREO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN EL CANTÓN, CON TOPE PRESUPUESTARIO"

RENGLÓN:	CR 402,01	CAPA DE CONCRETO ASFÁLTICO PREPARADO EN PLANTA CENTRAL EN CALIENTE DISEÑADO POR LA METODOLOGÍA MARSHALL					
UNIDAD:	TON	CANTIDAD	1,00	P/U	₡58 500,00	TOTAL OFERTA	₡58 500,00

Tarea	EQUIPO Y MAQUINARIA						
	Descripción	Cantidad	Rendimiento	Unidad	Cantidad horas	Costo equipo	Total
CAPA DE CONCRETO ASFÁLTICO PREPARADO EN PLANTA CENTRAL EN CALIENTE DISEÑADO POR LA METODOLOGÍA MARSHALL	PLANTA DE PRODUCCIÓN	1	100,00	TON/H	0,01	₡125 000,00	₡1 250,00
	CARGADOR CATERPILLAR	1	100,00	TON/H	0,01	₡22 000,00	₡220,00
	FINISHER	1	40,00	TON/H	0,03	₡25 000,00	₡625,00
	COMPACTADORA	1	40,00	TON/H	0,03	₡22 000,00	₡550,00
	DISTRIBUIDOR DE EMULSIÓN	1	40,00	TON/H	0,03	₡22 000,00	₡550,00
	CAMIÓN BRIGADA	1	40,00	TON/H	0,03	₡9 000,00	₡225,00
	COMPACTADOR MANUAL	1	40,00	TON/H	0,03	₡1 250,00	₡31,25
	CORTADORA DE PAVIMENTO	1	40,00	TON/H	0,03	₡1 250,00	₡31,25
	EQUIPO MENOR	1	40,00	TON/H	0,03	₡1 000,00	₡25,00
	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	1	40,00	TON/H	0,03	₡550,00	₡13,75
	CABINA SANITARIA	1	40,00	TON/H	0,03	₡1 000,00	₡25,00
TOTAL							₡3 546,25

Tarea	MANO DE OBRA						
	Descripción	Cantidad	Rendimiento	Unidad	Cantidad horas	Costo M.O por hora	Total
CAPA DE CONCRETO ASFÁLTICO PREPARADO EN PLANTA CENTRAL EN CALIENTE DISEÑADO POR LA METODOLOGÍA MARSHALL	JEFE DE PLANTA	1	100,00	TON/H	0,01	₡4 500,00	₡45,00
	OPERADOR DE PLANTA	1	100,00	TON/H	0,01	₡3 100,00	₡31,00
	OPERADOR DE CARGADOR	1	100,00	TON/H	0,01	₡3 000,00	₡30,00
	PEONES (PLANTA)	6	100,00	TON/H	0,01	₡2 100,00	₡126,00
	INGENIERO	2	40,00	TON/H	0,03	₡9 500,00	₡475,00
	ENCARGADO	1	40,00	TON/H	0,03	₡4 200,00	₡105,00
	OPERADOR DE FINISHER	1	40,00	TON/H	0,03	₡3 000,00	₡75,00
	OPERADOR COMPACTADORA	1	40,00	TON/H	0,03	₡3 000,00	₡75,00
	CHOFER DISTRIBUIDOR	1	40,00	TON/H	0,03	₡2 800,00	₡70,00
	AYUDANTE DISTRIBUIDOR	1	40,00	TON/H	0,03	₡2 250,00	₡56,25
	CHOFER CAMIÓN BRIGADA	1	40,00	TON/H	0,03	₡2 500,00	₡62,50
	PEONES	9	40,00	TON/H	0,03	₡2 100,00	₡472,50
TOTAL							₡1 625,25

MATERIALES					
Tarea	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo	Total
CAPA DE CONCRETO ASFÁLTICO PREPARADO EN PLANTA CENTRAL EN CALIENTE DISEÑADO POR LA METODOLOGÍA MARSHALL	ASFALTO AC-30 (EN PLANTA)	61,00	LTS	₡349,01	₡21 289,61
	GASOLEO (EN PLANTA)	12,00	LTS	₡340,50	₡4 086,00
	ÁRIDOS (EN PLANTA)	0,45	M3	₡13 000,00	₡5 850,00
	EMULSIÓN ASFÁLTICA (EN PLANTA)	12,90	LTS	₡231,96	₡2 992,28
	AGUA	30,00	LTS	₡5,00	₡150,00
TOTAL					₡34 367,89

SUB CONTRATOS							
Tarea	Descripción	Cantidad	RENDIMIENTO	Unidad	CANTIDAD HRS/TON	Costo unid. (₡)	Total
CAPA DE CONCRETO ASFÁLTICO PREPARADO EN PLANTA CENTRAL EN CALIENTE DISEÑADO POR LA METODOLOGÍA MARSHALL	VAGONETAS (INCLUYE CHOFER)	1	-	TON	1,00	₡7 800,00	₡7 800,00
	PRUEBAS DE LABORATORIO	1	-	TON	1,00	₡1 240,00	₡1 240,00
	BARREDORA (INCLUYE OPERARIO)	1	40,00	TON/H	0,03	₡24 000,00	₡600,00
	COMPACTADORA LLANTA HULE (INCLUYE OPERARIO)	1	40,00	TON/H	0,03	₡24 000,00	₡600,00
	CAMIÓN TANQUE AGUA (INCLUYE CHOFER)	1	40,00	TON/H	0,03	₡20 000,00	₡500,00
	CABEZAL TRANSPORTE MAQUINARIA	1	40,00	TON/H	0,03	₡20 000,00	₡500,00
TOTAL							₡11 240,00

PRECIO TOTAL	
Costos Directos	₡50 779,39
Imprevistos	₡865,39
Administración (Insumos)	₡1 777,28
Administración (Mano de obra)	₡1 777,28
Utilidad	₡3 300,66
TOTAL	₡58 500,00
TOTAL UNITARIO	₡58 500,00

ESTRUCTURA DE COSTOS		
Costos Fijos	₡1 347,50	2,30%
Repuestos	₡354,63	0,61%
Combustible	₡1 241,19	2,12%
Lubricantes	₡283,30	0,48%
Llantas	₡319,16	0,55%
Mano de Obra + Cargas Sociales	₡1 625,25	2,78%
Materiales	₡34 367,89	58,75%
Sub contratos	₡11 240,00	19,21%
Imprevistos	₡865,39	1,48%
Administración (Insumos)	₡1 777,28	3,04%
Administración (Mano de obra)	₡1 777,28	3,04%
Utilidad	₡3 300,66	5,64%
PRECIO UNITARIO	₡58 500,00	100,00%

(ver en el Sistema Integrado de Compras Públicas –SICOP- al que se accede mediante la dirección https://www.sicop.go.cr/index.jsp con el número de procedimiento N° 2021LA-000000-0020920401 / 3. Apertura de ofertas / consulta/ resultado de la apertura / oferta 2 Asfaltos CBZ S.A./ documento adjunto / detalle de documentos adjuntos a la oferta / oferta económica / archivo adjunto / OFERTA 2021 LA-000002-0020920401, MUNI SAN MATEO.pdf) **2)** Consta en la oferta presentada por la empresa Asfaltos CBZ S.A. listado de la maquinaria para la realización de los proyectos de la siguiente manera: ----------

Maquinaria para la realización de los Proyectos

ID equipo	Tipo y modelo	Marca	Potencia (Hp/ kw / CC)	Número de placa	Año de fabricación	Condición del equipo	
						Propio / cedido	Alquilado
Camión de acarreo	Vagoneta	Mack	12,700 CC	C 170499	2018		X
Camión de acarreo	Vagoneta	Mack	12,700 CC	C 166754	2017		X
Camión de acarreo	Vagoneta	Mack	12,700 CC	C 166791	2017		X
Camión de acarreo	Vagoneta	Mack	12,700 CC	C 166809	2017		X
Camión de acarreo	Vagoneta	Mack	12,700 CC	C 166815	2017		X
Camión de acarreo	Vagoneta	Mack	12,700 CC	C 160400	2013		X
Camión de acarreo	Vagoneta	Mack	12,700 CC	C 160443	2013		X
Camión tanque agua	Tanque agua	Mack	12,700 CC	C 166390	2008		X
Finisher	PF 3120	Ingersoll Rand	118 KW	EE 037396	2008	X	
Finisher	PF 161	Blaw Knox	118 KW	EE 037569	2008	X	
Compactadora doble rodillo	DD 90	Ingersoll Rand	97 KW	EE 037571	2006	X	
Distribuidor de Emulsión	M2 106 33 k	Freightliner	8,300 CC	C 173730	2013	X	
Compactadora neumática	GRW-280	Hamm	100 KW	EE 038001	2016		X
Barredora mecánica	RCT-350	Broce Broom	85 KW	EE 037489	2017		X
Finisher	Súper 1003	Voguele	55 KW	POR INGRESAR AL PAÍS	2018	X	
Compactadora neumática	Hp 280-10	Hamm	85 KW		2021	X	
Barredora mecánica	RCT-350	Broce Broom	85 KW		2021	X	
Camión acarreo	Cabezal	Peterbilt	14,900 CC	C160977	2005		X
Low Boy	-	Nacional	N. A	S 019929	2005	X	-
Pick up	Isuzu	D Max	2,500 CC	CL 254346	2011	X	-
Camión Carga Liviana	JMC	-	2,800 CC	CL 280029	2014	X	-
Camión Carga Liviana	JMC	-	2,800 CC	CL 324083	2020	X	-
Cortadora de pavimento	-	-	-	-	-	X	-
Plancha vibratoria	-	-	-	-	-	X	-
Equipo menor vario	-	-	-	-	-	X	-
Zachos (picos), rastrillos, palas, carretillos, escobones	-	-	-	-	-	X	-
Tanques de agua tipo jaula para transportar en camión	-	-	-	-	-	x	-

(ver en el Sistema Integrado de Compras Públicas –SICOP- al que se accede mediante la dirección https://www.sicop.go.cr/index.jsp con el número de procedimiento N° 2021LA-000000-0020920401 / 3. Apertura de ofertas / consulta/ resultado de la apertura / oferta 2 Asfaltos CBZ S.A./ documento adjunto / detalle de documentos adjuntos a la oferta / oferta económica / archivo adjunto / OFERTA 2021 LA-000002-0020920401, MUNI SAN MATEO.pdf) **3)** Consta en la oferta presentada por la empresa Constructora MECO S.A. la maquinaria propuesta para la presente contratación como se observa: ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO

Licitación Abreviada No. 2021LA-000013-0032000702
"Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari"

Lista de Maquinaria Propuesta						Condición	
Cant.	Descripción	Modelo	Marca	Placa	Año	Propia	Alquilar
1	CAMION DE VOLTEO (3 EJES)	GU813E	MACK	C167807	2018	x	-
1	CAMION DE VOLTEO (3 EJES)	GU813E	MACK	C167808	2018	x	-
1	CAMION DE VOLTEO (3 EJES)	GU813E	MACK	C167799	2018	x	-
1	CAMION DE VOLTEO (3 EJES)	GU813E	MACK	C167800	2018	x	-
1	CAMION DE VOLTEO (3 EJES)	GU813E	MACK	C167814	2018	x	-
1	CAMION DE VOLTEO (3 EJES)	GU813E	MACK	C167815	2018	x	-
1	CAMION DE VOLTEO (3 EJES)	GU813E	MACK	C167833	2018	x	-
1	CAMION DE VOLTEO (3 EJES)	GU813E	MACK	C167812	2018	x	-
1	CAMION DE VOLTEO (3 EJES)	GU813E	MACK	C167968	2017	x	-
1	CAMION DE VOLTEO (3 EJES)	GU813E	MACK	C168013	2017	x	-
1	MOTONIVELADORA	120H	CATERPILLAR	EE034896	2007	x	-
1	VIBRO-COMPACTADOR DE SUELOS	CS-533E	CATERPILLAR	EE037818	2011	x	-
1	CAMION CISTERNA DE AGUA	TRAKKER 38	IVECO	C169625	2012	x	-
1	CAMION LIVIANO	DELTA	DAIHATSU	CL219019	2007	x	-
1	PAVIMENTADORA DE ASFALTO	SUPER 1600-3	VOGELE	EE39876	2020	x	-
1	VIBRO-COMPACTADOR DE ASFALTO	HD+90VO	HAMM	EE039118	2017	x	-
1	COMPACTADOR DE LLANTAS	HP280	HAMM	EE39859	2019	x	-
1	CAMION DISTRIBUIDOR DE ASFALTO	M2-106	FREIGHTLINER	C164913	2007	x	-
1	BARREDORA	RCT-350	BROCE BROOM	EE39106	2017	x	-
1	COMPACTADOR DE PLANCHA	-	-	-	-	x	-
1	HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR	-	-	-	-	x	-

(ver en el Sistema Integrado de Compras Públicas –SICOP- al que se accede mediante la dirección https://www.sicop.go.cr/index.jsp con el número de procedimiento N° 2021LA-000000-0020920401 / 3. Apertura de ofertas / consulta/ resultado de la apertura / oferta 1 Constructora MECO S.A./ documento adjunto / detalle de documentos adjuntos a la oferta / oferta / archivo adjunto / San Mateo 2 pdf). ----------

II. SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LA APELANTE. El artículo 188 incisos a) y b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), dispone el rechazo de plano por improcedencia manifiesta del recurso de apelación en el momento que se advierta alguno de los siguientes casos: *"a) Cuando se interponga por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo; b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario (…)"*. Para el caso específico, la determinación de la legitimación de la apelante dependerá de lograr acreditar la posibilidad real de constituirse en adjudicataria del concurso a partir de contar con una oferta válida, motivo por el cual resulta necesario entrar a analizar los argumentos expuestos en su contra por parte de la adjudicataria con ocasión de la audiencia inicial concedida, lo anterior con la finalidad de determinar si cuenta con una oferta susceptible de adjudicación. De conformidad con lo expuesto, previo al conocimiento por el fondo del recurso presentado en contra del acto de adjudicación, corresponde analizar la referida legitimación de la recurrente. **Sobre el equipo insuficiente para la ejecución de las obras parte del alcance de la presente**

contratación. Señala la adjudicataria que el cartel de licitación establece en sus especificaciones técnicas lo siguiente: "*Trabajos previos: El contratista previamente compactará con agua y compactadora el sector de las calles que así lo ameriten, ya que puede existir una capa de base expuesta. El contratista previamente preparará la superficie donde se colocará la mezcla asfáltica, todo material suelto o dañino, vegetación o residuos sobre la superficie, esta deberá eliminarse por parte del contratista mediante barrido o limpieza a pala. (…)"* En ese sentido señala que el cartel es bastante claro al solicitar que en algunas ocasiones cuando así lo amerite, se deberá de compactar una capa de base granular expuesta previo a la construcción de la carpeta asfáltica, siendo que para dichos trabajos se debió de considerar dentro del equipo de construcción como mínimo una compactadora para bases granulares, agua y un distribuidor de agua. Señala que en la oferta presentada por el apelante se puede notar que los únicos compactadores y sus operadores considerados son para los trabajos de compactación y acabado de la mezcla asfáltica en caliente, los cuales corresponden a un compactador de doble rodillo y a un compactador llantas de hule respectivamente, equipos necesarios para la construcción de la carpeta asfáltica. Señala que el apelante no considera un compactador para la base expuesta para los trabajos previos a la construcción de la carpeta asfáltica, dicho compactador es totalmente distinto a los compactadores que se utilizan para la construcción de la carpeta asfáltica indicado anteriormente. Se señala la memoria de cálculo presentada por la empresa apelante con las compactadoras aportadas y la maquinaria señalada para la realización de los proyectos, a partir de lo cual señala que el apelante únicamente considera en su oferta compactadores para la construcción de la carpeta asfáltica, los cuales corresponde al compactador de doble rodillo y al compactador llantas de hule también llamado compactador neumático, por lo tanto no considera el compactador para bases granulares que se requiere para trabajos previos a la construcción de la carpeta asfáltica. Al respecto señala extractos del Decreto Ejecutivo N° 41883 – MOPT, en donde se muestran diferentes tipos de compactador doble rodillo (2 tambores) utilizado para compactación de mezcla asfáltica, imágenes de un compactador de doble rodillo para asfalto y cita el Manual CR-2010, que en la sección 301 "*SUBBASES Y BASES* GRANULARES*"* establece la utilización del equipo necesario para la compactación de bases granulares: "*La compactación deberá comenzar en los bordes y avanzar hacia el centro, de forma paralela a la línea centro de la carretera. A lo largo de los bordillos, cabezales, muros y demás zonas que no son accesibles con el rodillo compactador, se debe tratar el material con apisonadores o compactadores aprobados por la Administración.*" Señala que el compactador de bases granulares corresponde a un compactador de un rodillo en un eje y de llantas en el otro eje, también denominado compactador de suelos y no a un

compactador de doble rodillo, el cual es utilizado para la compactación de mezcla asfáltica y aporta extractos de Decreto Ejecutivo N° 41883-MOPT en donde se muestran diferentes tipos de compactadoras de suelo (1 tambor liso) utilizado para la compactación de bases granulares. Señala que en su caso sí consideró equipos para la compactación de bases granulares, trabajos previos a la construcción de la carpeta asfáltica, haciendo referencia a su propia oferta, a su lista de materiales y a un extracto de la memoria de cálculo presentada en un subsane solicitado por la Administración durante el proceso de evaluación de ofertas, donde señala que se considera tanto las compactadoras para la carpeta asfáltica como el compactador de suelo para la base granular, el tanque de agua, todo para los trabajos previos a la construcción de la carpeta asfáltica. Así las cosas considera que la oferta del apelante no cumple técnicamente respecto al alcance total que exigen los trabajos en cuanto a maquinaria requerida para poder ejecutar las obras, de manera que el precio consignado no cubre todos los bienes y servicios que serían requeridos para la ejecución del alcance total y por ello, esos precios no son firmes ni definitivos. Señala la apelante que MECO trata de confundir con señalamientos que el cartel no establece, bajo el entendido que el cartel indica: Suministro, acarreo y colocación de mezcla asfáltica en caliente, capa de rodamiento, preparado en planta, respecto a lo cual se solicita determinada maquinaria que se encuentra en el punto 4.9 Compactadora doble rodillo vibratorio para asfalto mínimo a 7 toneladas en adelante y 4.11 Compactadora llanta de hule para asfalto mínimo a 7 toneladas, siendo claro que únicamente se solicitan las compactadoras señaladas que constan en su oferta así como el tanque distribuidor de agua necesarias para realizar todas las actividades solicitadas en el cartel, citando el listado de maquinaria presentado con su oferta así como su memoria de cálculo. Considera que lo importante es indicar que el cartel estableció el listado de maquinaria a utilizar y dentro de las compactadoras solicitadas no se solicitó ningún equipo especial como lo hace ver MECO, es decir, a criterio del ingeniero municipal el trabajo previo en caso de necesitarse, como lo indica el cartel, podría realizarse con el equipo que se adjunta con su oferta, sin estar faltándose a las condiciones cartelarias. Señala que es muy fácil incluir en la oferta un listado con toda la maquinaria que posee la empresa, no el que van a utilizar en este proyecto, como lo hace ver MECO y luego simplemente decir que ellos ofertaron dicho equipo y que su empresa si cumple con dicho requerimiento, cuando el cartel no lo solicitada de acuerdo al listado del cartel. Conforme a lo anterior y la memoria de cálculo presentada por MECO subsanado, más bien se logra ver que en la misma inclusión de dicho equipo de compactación que no fue solicitado en el cartel, se estaría incrementando y alterando el precio ofertado y por ende procede la descalificación del concurso, ya que el precio no sería entonces firme y definitivo. **Criterio de la División**: Como punto de partida, debe indicarse

que el cartel de la licitación constituye el reglamento específico de la contratación en los términos señalados en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), motivo por el cual, tanto la Administración como los oferentes se encuentran sujetos a las condiciones ahí establecidas en procura de seleccionar al mejor oferente así como establecer una correcta ejecución del contrato. En ese sentido, el cartel de la licitación en el presente caso establece dentro del punto 11. **TRABAJOS PREVIOS**, lo siguiente: "*El contratista previamente compactará con agua y compactadora el sector de las calles que así lo amerite, ya que puede existir una capa de base expuesta. El contratista previamente preparará la superficie donde se colocará la mezcla asfáltica, todo material suelto o dañino, vegetación o residuos sobre la superficie, esta deberá eliminarse por parte del contratista mediante barrido o limpieza a pala. En caso de huecos profundos, se deberá realizar un bacheo previo el cual deberá de ser asumido por el contratista".* (ver en el Sistema Integrado de Compras Públicas –SICOP- al que se accede mediante la dirección https://www.sicop.go.cr/index.jsp con el número de procedimiento N° 2021LA-000002-00209204 / 2. Información del cartel / 2021LA-000002-0020920401 [Versión Actual]/ Detalles del concurso / F. Documento del cartel / MSM-DTGV-003-2021.pdf, pdf 18 y 19). Por otra parte, el punto 4. **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**, indica lo siguiente: "*Se entenderá por requisitos de admisibilidad a aquellas disposiciones tomadas por la administración, las cuales son necesarias para garantizar la ejecución de la licitación de forma efectiva y que garantice el interés público en todo momento, por lo cual se detalla lo siguiente: (…) 4.1. En la oferta, el contratista deberá presentar a la Municipalidad de San Mateo, una lista de toda la maquinaria con la cual estima hacer frente al proyecto o proyectos que la Municipalidad tenga programados. Contenidos mínimos de información en la lista. (…) 4.6. Equipos modelo igual o superior al año 2005. 4.7. Pavimentador Bituminoso (finisher), acabadora de asfalto con apertura mínima o superior a 4m. 4.8. Camión distribución de emulsión autopropulsado. 4.9. Compactadora doble rodillo Vibratorio para asfalto mínimo a 7 toneladas en adelante. 4.10. Barredora automatizada (50kW). 4.11. Compactadora llanta de hule para asfalto mínimo a 7 toneladas. 4.12. Equipo de acarreo (Vagonetas mínimo 5 camiones transporte del material)*". (ver en el Sistema Integrado de Compras Públicas –SICOP- al que se accede mediante la dirección https://www.sicop.go.cr/index.jsp con el número de procedimiento N° 2021LA-000002-00209204 / 2. Información del cartel / 2021LA-000002-0020920401 [Versión Actual]/ Detalles del concurso / F. Documento del cartel / MSM-DTGV-003-2021.pdf, pdf 07 al 10). Con vista en el cartel de la licitación, se tiene que la Administración requiere que el contratista previo a la colocación de la mezcla asfáltica, realice una serie de actividades a efectos de limpiar y preparar la superficie donde se colocará la mezcla asfáltica, actividades entre las que

se encuentra la siguiente: "*… compactará con agua y compactadora el sector de las calles que así lo amerite, ya que puede existir una capa de base expuesta*". De tal modo, bajo el entendido que el cartel resulta el reglamento de la contratación que debe ser atendido por las partes, se requiere una actividad específica a realizar previo a la colocación de la mezcla asfáltica, para lo cual las empresas oferentes debieron considerar toda aquella maquinaria y suministros que sean necesarios para la correcta ejecución de lo pretendido por la Administración en este punto en particular. Por otro lado, aunque el cartel ciertamente incorpora como un elemento de admisibilidad una serie de equipos, entre ellos dos tipos de compactadoras, señaladas en los puntos 4.9 y 4.11, sea "*Compactadora doble rodillo Vibratorio para asfalto mínimo a 7 toneladas en adelante*" y "*Compactadora llanta de hule para asfalto mínimo a 7 toneladas*" (respectivamente), lo cierto del caso es que con vista en el objeto de la contratación y las actividades a realizar, se entiende que el cartel estableció una serie de maquinaria que debe ser considerada como mínima (admisibilidad) pero no la única requerida para la correcta ejecución. En ese sentido, siempre en atención a lo establecido en el cartel de la licitación (punto 4 Requisito de Admisibilidad), se indica lo siguiente: *"4.1. En la oferta, el contratista deberá presentar a la Municipalidad de San Mateo, una lista de toda la maquinaria con la cual estima hacer frente al proyecto o proyectos que la Municipalidad tenga programados. (…)"* (ver en el Sistema Integrado de Compras Públicas –SICOP- al que se accede mediante la dirección https://www.sicop.go.cr/index.jsp con el número de procedimiento N° 2021LA-000002-00209204 / 2. Información del cartel / 2021LA-000002-0020920401 [Versión Actual]/ Detalles del concurso / F. Documento del cartel / MSM-DTGV-003-2021.pdf. pdf), a partir de lo cual se entiende que reconoce el cartel que cada oferente debe considerar todos aquellos equipos que sean necesarios para la ejecución total de la contratación, sin que en este sentido se entienda que existe una limitación en cuanto al tipo o cantidad de equipos a presentar, por el contrario se deja abierto a los oferentes el estudio del cumplimiento del objeto contractual y para ello el señalamiento del listado de maquinaria que se considere técnicamente necesaria. Conforme a lo expuesto, entiende este Despacho que en atención al cartel de la licitación, si bien es cierto se requiere en particular dos tipos de compactadoras en específico (puntos 4.9 y 4.11); lo cierto es que las mismas deben ser consideradas como un equipo mínimo necesario, pero no el único para la ejecución del contrato, bajo el entendido que se debe considerar aquella maquinaria técnicamente pertinente para los trabajos previos a la colocación de la mezcla asfáltica relativos a la compactación con agua y compactadora, como lo requiere el cartel de la licitación. A efectos de validar la incorporación en la oferta de equipos que no son requeridos expresamente en el cartel, es pertinente indicar –a manera de ejemplo- que para la actividad en cuestión (sea la

compactación con agua) resulta necesaria la utilización de un camión de tanque de agua o cisterna de agua tal como se desprende de las ofertas presentadas por las empresas apelante y adjudicataria (ver hechos probados 1, 2 y 3), no obstante dicho equipo no es solicitado en el cartel. De tal modo se tiene que los equipos señalados en el cartel de la licitación dentro del punto 4 de Admisibilidad deben considerarse como equipos mínimos necesarios que determinaran la exclusión del oferente que nos los presente; pero esto no significa que dichos equipos sean la totalidad de los requeridos para llevar adelante la ejecución de la contratación. Como se ha dicho, si bien las empresas oferentes cuentan con cierta libertad a efectos de incorporar en su oferta los equipos necesarios para la ejecución de la contratación, lo cierto del caso es que deben atender la correcta y eficiente implementación de las labores requeridas por la Administración, siendo que para el caso específico se debe considerar aquellos equipos que permitan llevar a cabo la compactación granular con agua que se debe implementar previo a la colocación de la mezcla asfáltica. Al respecto, se tiene que la adjudicataria ha indicado que la apelante ha omitido considerar un equipo compactador de base granular, remitiendo para ello a la memoria de cálculo y el listado de equipo aportado por CBZ (ver hechos probados 1 y 2), siendo que con ocasión de la audiencia especial concedida a la empresa apelante, esta señala que el cartel solo solicita dos compactadoras que son las presentadas en su memoria de cálculo y que a criterio del ingeniero municipal los trabajos previos –en caso de necesitarse- podrían realizarse con el equipo incorporado en su oferta; no obstante no realiza el ejercicio técnico de demostración mediante el cual acredite de qué manera con los equipos de su oferta, puede llevar adelante la ejecución de la actividad en estudio -punto 11 del cartel- toda vez que ante el cuestionamiento de la empresa adjudicataria, era de esperar que la empresa apelante efectuara un ejercicio sustentado que permitiera ya sea demostrar en dónde estaba incorporado en su cotización la compactadora para base granular, o bien, de qué forma con el equipo ofrecido inicialmente podría llevar a cabo esa actividad de compactación con agua sin afectar su cumplimiento, lo anterior de acuerdo a la funcionalidad y rendimiento de sus equipos en atención a sus memorias de cálculo. Pese a lo anterior, el apelante se limita a indicar en su defensa, que ofertó el equipo que el cartel le requirió, el cual consta en su listado de materiales y memoria de cálculo (ver hechos probados 1 y 2), dejando de lado la referencia también cartelaria de ciertas actividades que podrían requerir un equipo adicional-como en el caso que nos ocupa- sin que pueda desconocer su atención, no solo por derivarse de una actividad prevista, sino que además, como conocedora del objeto licitado, de ahí que no es aceptable el argumento de que el cartel sólo le requirió el equipo en cuestión, ello por cuanto del cartel ello no se deriva así. De conformidad con lo expuesto, se tiene que la empresa recurrente no ha logrado

desvirtuar la imputación en cuanto a la omisión de cotizar el equipo compactador de base granular, por lo que se cuenta con una oferta que no ha previsto la totalidad de la maquinaria que se necesita, sin demostrar tampoco, de qué forma con los equipos que sí constan en su oferta podría realizarse sin problema dicha actividad, sea realizar las labores de compactación con agua, previa a la colocación de la mezcla asfáltica, ejercicio que corresponde a su absoluta responsabilidad de frente a acreditar que cuenta con una oferta válida que puede resultar adjudicataria del presente concurso, motivo por el cual, no logra acreditar su legitimación a efectos de recurrir el acto de adjudicación al contarse con una oferta inelegible, y por tal motivo procede **declarar sin lugar** el recurso de apelación interpuesto. De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del RLCA se omite pronunciamiento sobre los demás aspectos contenidos en el recurso, por carecer de interés para los efectos de lo que será dispuesto en la parte dispositiva de la presente resolución.----------

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) DECLARAR SIN LUGAR** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa **ASFALTOS CBZ S.A.,** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2021LA-000002-0020920401,** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO** para el "*Suministro, acarreo y colocación de mezcla asfáltica en caliente en el cantón, con tope presupuestario*", acto recaído a favor de la empresa **MECO SOCIEDAD ANÓNIMA** bajo la modalidad de ejecución según demanda, **ACTO QUE SE CONFIRMA. 2)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa, se da por agotada la vía administrativa. **NOTIFÍQUESE.**----------

Firmado digitalmente por ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARAICA
Fecha: 2021-09-03 16:30

Roberto Rodríguez Araica
Gerente de División interino

Firmado digitalmente por EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA
Fecha: 2021-09-03 12:45

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Firmado digitalmente por ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ
Fecha: 2021-09-03 16:24

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
SAN JOSE - COSTA RICA

GVG/mtch
NI: 18958, 19132, 19683, 20999, 21035, 21037, 21200, 21843, 22211
NN: 13118(DCA-3414-2021)
G: 2021002500-2
Expediente: CGR-REAP- 2021004242